



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCION DE GERENCIA N° 127 -2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 241-2024-ALGDUAAT/GM/MPMN, del Area Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por medio del cual se tiene conocimiento del EXPEDIENTE Administrativo, iniciado con la Papeleta N° 087152, del 07.07.2022, que diera lugar a la Resolución de Sub Gerencia N° 3648-2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, Apelada con Expediente N° 2344395-2023, por el Administrado JHONY VALERIO HUMIRI CCOPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, en aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

Que, según por lo que aparece de la copia del expediente de vistos proporcionada por el administrado, se tiene que este ha formulado Recurso Impugnativo de Apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 3648-2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de Octubre del 2023, sin embargo, tanto el expediente de Apelación, la Resolución indicada y sus antecedentes no se encuentran habidos en el Area Legal, a pesar de su búsqueda NO han sido ubicados, de lo que se deduce que este Expediente se encuentra extraviado, por tanto es necesario se proceda a su **Reconstrucción** o recomposición del Expediente no habido, para tal efecto debe disponerse la Reconstrucción del mismo, mediante la emisión de un acto administrativo con el cual se pueda recabar y consecuentemente validar la documentación o copias fotostáticas de la documentación que se aporten tanto por parte de la Administrada, como de las Dependencias de la Municipalidad que cuenten con documentación que tenga relación con el caso, esto en aplicación del Art. 164.4, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS y que señala: *Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil*;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, Informe Legal N° 229-2024-ALGDUAAT/GM/MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DISPONER, LA RECONSTRUCCIÓN, del Expediente Administrativo Iniciado con la Papeleta N° 087152, del 07 de Julio del 2022, que diera lugar a la emisión de la Resolución de Sub Gerencia N° 3648-2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de Octubre del 2023, Apelada con el Expediente N° 2344395 - 2023, interpuesto por el Administrado JHONY VALERIO HUMIRI CCOPA, esto de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y toda Dependencia Administrativa que haya tenido participación, encargándole a la Primera de las indicadas, acumule organice, y Reacomponga el Expediente extraviado, comunicándose para ello a Don JHONY VALERIO HUMIRI CCOPA, se sirva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

aportar la documentación o copias que puedan obrar en su poder, así mismo recabe documentación obrante en otras Dependencias de la Municipalidad, a fin de poder efectuar la Reconstrucción y validar el expediente materia de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDVIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO,
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

EAR/GDUAAT
FRMS/ALGDUAAT
cc. /Archivo